

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

As. No. **120**
RAD. No. 76 520 3103 004 2014 00130 00
Divisorio

Evidenciado que hasta el momento, pese al requerimiento realizado y notificado de manera electrónica al secuestre, éste no ha atendido el cumplimiento de la imposición, corolario resulta se le ordene al auxiliar de la justicia, que en atención a las funciones que éste asumió frente a la instancia desde el 14 de octubre de 2021, de manera perentoria, acate debidamente el cumplimiento de sus obligaciones, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión, so pena de ser relevado del cargo. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

ORDENAR al secuestre; CLAUDIO ROMULO BRAVO CISNEROS que rinda cuentas comprobadas de su gestión dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación que de esta decisión reciba. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d5628631907b5f7b23dcf9d73da393468870c0ce6c2bcc176c594b6ebdfef2
35

Documento generado en 26/05/2022 04:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>